

INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

I. Antecedentes

1. El Vicepresidente del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Compañía”) transmitió al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la inminencia de la finalización del mandato de diversos consejeros de la Compañía y, como consecuencia de esta circunstancia, hizo el encargo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para que evaluase la composición actual del Consejo de Administración y la conveniencia de proceder a la reelección de estos consejeros y, en su caso, iniciase la búsqueda de candidatos idóneos para ser nombrados consejeros de la Compañía.
2. En este sentido, la Comisión ha tenido en cuenta, entre otros aspectos, que la eficiencia en la función del Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones aumenta con la presencia de consejeros independientes, que poseen generalmente una amplia experiencia ya que habitualmente participan o han sido miembros de otros consejos de administración, lo que enriquece la visión que puedan tener sobre un determinado asunto, y además, son profesionales que cuentan con un reconocido prestigio en su ámbito de formación y experiencia. Asimismo, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 (el “Código de Buen Gobierno”) recomienda que el número de consejeros se establezca entre 5 y 15, y que los consejeros dominicales e independientes representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos, así como que los consejeros independientes representen al menos un tercio del total de miembros del Consejo.
3. Fruto del proceso de búsqueda iniciado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía, la Comisión estimó que D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz es un candidato idóneo para cubrir una de las vacantes del Consejo de Administración de la Compañía.
4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía valoró la conveniencia de que D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz sea consejero externo independiente del Consejo de Administración y, en consecuencia, acordó por unanimidad proponer al Consejo de Administración el nombramiento de D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz como consejero externo independiente para que este, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar previsiblemente el próximo 25 de junio de 2020.

5. Asimismo, el Consejo de Administración de la Compañía, sobre la base de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se adjunta como Anexo I, ha aprobado el presente informe justificativo que se emite a los efectos de valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

II. Aspectos jurídicos

Categoría del consejero

6. Atendiendo a lo previsto en el artículo 529.duodécies.4 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), tendrán la categoría de consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos. No podrán ser considerados como consejeros independientes quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el precepto referido.
7. En este sentido, D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz es una persona ajena a la Compañía, que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el mencionado artículo 529.duodécies.4 de la LSC, lo que garantiza que podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Compañía o su grupo, sus accionistas significativos o directivos.

Procedimiento de nombramiento

8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529.decies.4 y 529.quince.3.c) de la LSC y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, el nombramiento de D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz como consejero externo independiente deberá ser propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración y aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Asimismo, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato, tal y como dispone el artículo 529.decies.5 de la LSC.

III. Justificación del nombramiento. Competencia, experiencia y méritos del consejero

10. D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz reúne la competencia, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo de consejero, como se pone de manifiesto en el *curriculum vitae* que se adjunta como Anexo II al presente Informe. En este sentido, el candidato acredita una formación

académica sobresaliente y una gran experiencia profesional en los sectores financiero y bancario.

11. En concreto, en lo que respecta a la vertiente académica, D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y MBA con especialidad en Intermediación Financiera por The Wharton School – University of Pennsylvania.
12. En cuanto a su trayectoria profesional, D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz cuenta con una gran experiencia profesional en los sectores financiero y bancario. En ellos, ha ocupado puestos de máxima responsabilidad en entidades de primer nivel nacional o internacional en Prescott Ball & Turben, Oliver Wyman & Co., Grupo BBVA, Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Kutxabank o Banco Popular. Actualmente, D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz es Presidente y consejero de Gobertia Global, Gobertia CEE, Gobertia España y Gobertia Perú.
13. A su vez, y en relación con lo previsto en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz ha confirmado que tiene en la actualidad la disponibilidad de tiempo necesaria para el correcto desempeño de sus funciones como miembro independiente del Consejo de Administración de la Compañía.
14. Asimismo, el Consejo de Administración considera que, con el nombramiento de D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz, continuará contando con las capacidades, conocimientos, experiencia y demás aspectos de diversidad necesarios para el mejor desempeño de las funciones que tiene encomendadas, teniendo en cuenta los criterios legales y recomendaciones de buen gobierno al respecto y evitando la discriminación por cualquier motivo.

III. Conclusión

15. En definitiva, las excelentes aptitudes y cualificaciones de D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz, así como sus conocimientos económicos, de administración y de los mercados internacionales, reiteradamente acreditados durante toda su trayectoria profesional, y su contribución a la diversidad del Consejo de Administración, le convierten en una persona idónea para optar al nombramiento como consejero externo independiente de la Compañía.

Anexo I

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE D. IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ
COMO CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies.4 LSC y en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (en adelante, “*Técnicas Reunidas*” o la “*Sociedad*”), las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que tengan la categoría de consejeros independientes corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas transmitió al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la inminencia de la finalización del mandato de diversos consejeros de la Sociedad y, como consecuencia de esta circunstancia, hizo el encargo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para que evaluase la composición actual del Consejo de Administración y la conveniencia de proceder a la reelección de estos consejeros y, en su caso, iniciase la búsqueda de candidatos idóneos para ser nombrados consejeros de la Sociedad.

A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha tenido en cuenta la actual composición del Consejo de Administración, considerando que el mismo reúne en su conjunto los conocimientos, competencias, experiencias y demás aspectos de diversidad adecuados para atender eficazmente las actividades de Técnicas Reunidas, asegurando la plena capacidad del Consejo de Administración para adoptar decisiones de forma autónoma e independiente en interés de la Sociedad y por tanto de todos sus accionistas, sin perjuicio de que considerar que podría ser conveniente completar su composición con determinados perfiles que favorezcan la diversidad del Consejo.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad elabora la siguiente propuesta relativa al nombramiento de D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz como miembro del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas como consejero externo independiente.

2. Formación y experiencia profesional

D. Ignacio Sánchez-Asiain Sanz es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y MBA con especialidad en Intermediación Financiera por The Wharton School – University of Pennsylvania.

3. Pertenencia a otros Consejos de Administración

D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz pertenece a los Consejos de Administración de Weguest, S.L., Tradeslide Ltd., Gobertia Global, Gobertia CEE, Gobertia España y Gobertia Perú.

4. Categoría de Consejero

D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz desempeñará sus funciones como miembro del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas con la categoría de consejero externo independiente, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 529 duodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz es una persona ajena a la Sociedad, que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el mencionado artículo 529.duodecies.4 de la LSC, por lo que la Comisión considera que podrá desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o directivos.

5. Acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que es titular

Ninguna.

6. Valoración de idoneidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la idoneidad de D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia con la consiguiente aportación a la diversidad del conjunto del Consejo de Administración, así como la disposición y posibilidad de dedicación para el ejercicio del cargo. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado especialmente la formación de que D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz, sus conocimientos económicos, de administración y de los mercados internacionales adquiridos durante toda su trayectoria profesional y su experiencia en sectores relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad y su Grupo, siendo este el caso, entre otros, del sector sectores financiero y bancario.

A su vez, y en virtud de lo establecido en la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado el resto de las ocupaciones del candidato, considerando que D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz tiene la disponibilidad y disposición suficientes para desempeñar correctamente sus funciones como consejero de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera por todo ello que D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración teniendo en cuenta las exigencias legales al respecto, todo ello en el marco de los criterios y procedimientos de selección establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración y tomando asimismo en consideración las recomendaciones de buen gobierno en esta materia.

7. Propuesta

Como resultado de todo lo anterior, y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acuerda elevar la siguiente propuesta de nombramiento para su sometimiento a la Junta General de Accionistas que tendrá lugar previsiblemente el 25 de junio de 2020:

“Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo Administración de la Sociedad, a D. Ignacio Sánchez-Asiáin Sanz como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero externo independiente”.

Madrid, a 18 de mayo de 2020.

Anexo II

A) Perfil profesional y biográfico.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y MBA con especialidad en Intermediación Financiera por The Wharton School – University of Pennsylvania.

Prescott Ball & Turben – Analista bursátil.

Oliver Wyman & Co. – Gestor de proyectos en Europa, miembro del European Senior Advisory Board y Senior Advisor de Iberia.

Grupo BBVA – Director Desarrollo Negocio Internacional, Director General Banca Privada, Director General Sistemas y Operaciones y miembro del Comité de Dirección.

BBK – Bilbao Bizkaia Kutxa – Director general.

Kutxabank - Director general corporativo.

Banco Popular – Consejero delegado.

Gobertia Órganos de Gobierno – Presidente.

B) Otros consejos a los que pertenece.

Weguest, S.L., Tradeslide Ltd., Gobertia Global, Gobertia CEE, Gobertia España y Gobertia Perú.

C) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

Consejero externo independiente.

D) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Compañía, así como de los posteriores.

Propuesto para su primer nombramiento como consejero de la Compañía en la junta general ordinaria a celebrar el 25/06/2020.

E) Acciones de la Compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Ninguna.